

Respuestas a comentarios recibidos en consulta pública del proyecto de resolución que  
Establece requerimientos de infraestructura, instalaciones y  
equipamientos, para Sitios de Inspección de mercancías de importaciones  
de Competencia del SAG

**Raúl Ojeda, TTP S.A.**

**Comentario:**

Analizado el documento, y considerando que en la región del Bio Bio, su mayor nivel de actividad corresponde a exportaciones, se considera que los terminales portuarios deberán realizar inversiones con bajo nivel de demanda, más aún si se considera que otro organismo fiscalizador como Sernapesca también exija instalaciones especiales, lo que generara problemas de espacio, tema crítico para el desarrollo de actividades portuarias, donde prevalece ocupar las aéreas para dar satisfacción a clientes.

Otro aspecto, donde un terminal como el Puerto Talcahuano que tiene participación del 2% del movimiento regional, debería asumir una inversión que no se justifica, en razón a que no tiene movimiento de carga de importación y ocasionalmente podría tenerlo, por lo tanto no se define como se soluciona esta situación.

No está considerado, que dicha instalación podría ser habilitada en una zona extraportuaria, con el objeto de justificar la inversión y tener economía de escala, lo que traería como beneficio aprovechar los recursos humanos escasos que dispone el SAG ( concentrar en un solo lugar las inspecciones).

Tener presente que la realidad de puertos de la central, no es la misma que los de la región del Bio Bio, por tanto se recomienda buscar soluciones que incentiven realizar inversiones, sobre todo el nivel de competencia que existe. Por otra parte, las áreas operacionales son escasas y se agrega una situación que hará mas crítica el uso de espacio.

Estimo que es recomendable licitar un sitio de inspección, donde converjan los procesos de fiscalización, y el nivel de servicios justifique la inversión.

Tener presente que la realidad es diferente en cada región.

**Respuesta del SAG:**

No se acoge, considerando que el Modelo de sitio de inspección (MSI) permite su adaptación a las realidades que presenta cada Puerto habilitado de ingreso (PHI) y pueden incorporar a otros Servicios Públicos que participan del proceso de importación, pudiendo incluso hacer uso de áreas comunes si ellos así lo estiman conveniente.

Esta Resolución y el SAG no tienen objeciones a evaluar proyectos de MSI que se ubiquen fuera de los Puertos Habilitados de Ingreso, siempre y cuando se ubiquen en las zonas primarias autorizadas por Aduanas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 510 de 2016.

## **Hernán Rodríguez, SAG**

### **Comentario:**

Revisé el documento en cuestión y no se menciona lo expuesto en la circular 681 /2016 del SAG respecto a la posible exposición de los funcionarios a gases tóxicos al abrir contenedores. También el ordinario N°1200/68 del 28 de enero de 2016 de la Armada de Chile Directemar. Estos dan los lineamientos para poder realizar inspecciones dentro del puerto y faculta a los Inspectores SAG a realizar mediciones. De lo anterior debe existir una zona en donde se realice la lectura de gases y de este modo asegurar a nuestro personal de cualquier contaminación por Fosfina o bromuro de metilo.

### **Respuesta del SAG:**

No se acoge, considerando que es un tema ya abordado por la autoridad marítima correspondiente, debiendo presentarse al SAG sin presencia de gases. Además el MSI considera requerimientos de extracción de aire.

## **Juan Vera, CONTOPSA**

### **Comentario:**

Se ha considerado, posibilidad de que no exista interés en desarrollar un sitio de inspección, atendiendo a las inversiones y requisitos exigidos?

Sería posible, que el área administrativa y apoyo, se encuentre en la oficina del Servicio y en los sitios de inspección, solo la infraestructura necesaria para ejecutar las inspecciones o tratamientos?

Bajo qué criterio, el SAG, asignará inspectores a diversos centros de inspección que pudieran habilitarse en una determinada zona?

### **Respuesta del SAG:**

Considerando todos los aspectos positivos que generará la implementación de este MSI, se espera una respuesta favorable a la propuesta planteada.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 12 y 13 de la Resolución en consulta, se evaluará la pertinencia de la ubicación de los distintos módulos que conforman el área administrativa en base a la logística desarrollada por cada Oficina SAG.

En cuanto a las áreas de apoyo, no se acoge la solicitud.

Al centralizar la carga y las inspecciones, el proceso de importación debiera ser más rápido y eficiente, considerando además la pronta puesta en marcha del Sistema de Información Informático del SAG (SIIS) y en cuanto a la asignación de Inspectores, se verá la mejor manera de implementarlo teniendo claro la composición del nuevo escenario Sectorial .

## **Isabel Utreras, Agente de Aduana Sr. Orlando Aranguiz**

En página Web del Servicio Agrícola y Ganadero S.A.G., aparece publicación para conocimiento del Público interesado e Proyecto de Resolución que establecen requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamientos para sitios de inspección de mercancías de Importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

El Proyecto en cuestión es de extraordinaria importancia para los diferentes operadores del Comercio Exterior de nuestro País, por lo que se hace necesario hacer presente las inquietudes más importantes de esta iniciativa. No debe olvidarse la discusión que inclusive llegó a la I. Corte Suprema de Justicia de Chile, sobre “Cargas Limpias” con ocasión de iniciativas de Inspección de mercancías extranjeras en los Terminales Extraportuarios de Valparaíso; TPS, EPV, y otros.

Con el ánimo de colaboración a las iniciativas del S.A.G. que se analiza, el Suscrito en su calidad de Administrativo Público (Especializado en Ciencias Políticas y Aduaneras) Agente de Aduana, en la actualidad, presenta. Respetuosamente y hacer llegar las siguientes inquietudes:

1. El Decreto 1114 de fecha 01.10.1997 (D.O. 16.10.1997) Establece Reglamento para la Habilitación y concesión de los recintos de depósitos Aduanero y del almacenamiento de mercancías, Reglamento dictado en uso de facultades otorgadas por el Art. 1º Nº 4 de la Ley Nº 19479 DFL 30/2005 sobre Ordenanza de Aduanas, Arts. 56 y siguientes de este Cuerpo Legal.
2. A la fecha de dictación del Decreto 1.114/97; del Ministerio de Hacienda, los Almacenes o Terminales Extraportuarios se regían por las normas establecidas en el Decreto de Hacienda 845/ de 1986, y en base a este Reglamento el Puerto de Valparaíso por ejemplo sólo se tenía habilitado como Recinto Extraportuario SAAM Barón.
3. Mediante Resolución Nº 3058 de fecha 27.04.2012 de la Dirección Nacional de Aduanas, establece los requerimientos mínimos que forman parte del Estándar Aduanero, exigidos en este caso para los operadores de Recintos de Depósito Aduanero que opten por que se otorgue la concesión de algún recinto de depósito.
4. Por Resolución Nº 3060 de fecha 22.04.2012 de la Dirección Nacional de Aduanas, establece procedimiento para el estudio y resolución de las solicitudes de habilitación directa de Almacenes Extraportuarios y de Recintos de Depósito Aduanero.
5. En la Resol Nº 3058/2012 en Capítulo III Infraestructura Aduanera letra e) señala que deben contar con zonas de carga Especial, o zonas especiales para el manejo de carga peligrosa.
6. Por otra parte el Art. 24 del Decreto Haciendo 1.114/97 letra c) establece la obligación de aquellos Recintos de Depósito Extraportuarios o Recintos de Depósito Aduanero que se habilitan de “facilitar espacios y las instalaciones que el Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Salud y otros requieren para el debido cumplimiento de sus funciones.”
7. Situación actual de las labores de Inspección, fiscalización del SAG en los Terminales Extraportuarios:

### a) BASE LEGAL:

En el Título III Artículo 55 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, se regula y señala en qué lugar, donde y tiempo en que permanecerán depositadas las mercancías hasta el momento de su retiro para la importación, exportación u otra destinación Aduanera. Establece, además, las disposiciones de la Ordenanza cuando y quien otorga la explotación de los Explotación de los Extraportuarios , de acuerdo a Normas que señala el Reglamento y dentro de éstos se encuentran aquellas instalaciones especiales que requieren para desarrollar sus labores Servicios como el S.A.G. y S.N.A. etc.

b) Por Resolución Nº2098 de fecha 10.04.2015, y sus modificaciones la Dirección Nacional de Aduanas estableció el Procedimiento Administrativo para el retiro de las cargas manifestadas a un determinado Recinto de Depósito Aduanero. Este Reglamento señala que es el “Consignatario o su representante el que señalará el “Almacén donde debe depositarse la (s) mercancías. Esto implica en el caso de Valparaíso que las mercancías puedan manifestarse a algunos de los siguientes Extraportuarios (Ver anexo 51.15 Compendio de Normas Aduaneras)

1. SAAM – Extraportuario
2. Terminal Pacífico SUR – Valparaíso T.P.S.
3. Sitrans Internacional (Curauma)
4. Terminal Puerto Colombo S.A. – Valparaíso
5. ZEAL concesionaria S.A.
6. TEXVAL Valparaíso, etc. etc.

8. Recibida las mercancías en contenedores o sueltas a algunos de estos lugares de Depósito y las mercancías se encuentran sujetas o afectas a “Inspección, fiscalización por el SAG” viene el problema que el suscrito plantea en su solicitud por Registro de fecha 09.06,2017; y 30.06.2017 (Se acompaña) respectivamente.

Cuando se refieren a la maquinaria usada, ropa usada, juguetes usados, estos últimos provenientes de los Estados Unidos de N.A. que más adelante se explican.

9. En 2 Sentencias de la I. Corte Suprema de Justicia determinó “los aforos (Aduana), inspecciones (SAG) deben, en Valparaíso, efectuarse en Zeal Centro de Apoyo Logístico, agregando que el Servicio de Aduanas cuenta y tiene facultad como lo señala en la Resolución N° 2098/2016 para determinar lugar de almacenaje y por otra Empresa Portuaria de Valparaíso cuenta con autoridad para sostener que las labores de Aforo e Inspección debe efectuarse en Zeal.

10. No se explica como el SAG ahora mediante copia de Resolución que se comenta, podría fijar, señalar, determinados requisitos de infraestructura en los Terminales Marítimos , para efectuar inspecciones (Se acompaña dos Sentencias de la I. Corte Suprema)

11. Dentro de las mercancías especificadas en Resolución Numeral 3.2. clasificación de mercancías figuran: “ropa, zapatos y juguetes usados, vehículos y maquinaria usada”. Nuestra inquietud por los contenedores de Ropa usada que son de U.S.A –N.A .principalmente.

12. Mediante Oficio Ordinario N° 1902/2017, Medición de gases (se adjunta), el Jefe Sectorial Valparaíso – SAG, ante petición del Suscrito en orden a facilitar que “ Mediciones de gases” en contenedores pueda ser realizado por “Personas Naturales o Jurídicas, debidamente autorizadas por SAG en los Recintos de Depósito Extraportuarios habilitados en Valparaíso, donde son almacenados en cumplimiento lo señalado y establece la Resolución N° 2098 del año 2015 y sus modificaciones , de la Dirección Nacional de Aduanas, y no tener que efectuar carguío, traslado (camión) hasta Zeal donde se realiza medición según señala oficio ordinario N° 1902/2017, Procedimiento de Zeal, no se explica como este “Procedimiento no se puede efectuar en otros Recintos, también habilitados por la Autoridad Aduanera por Personas Naturales o Jurídicas, autorizadas por el SAG.

13. La Resolución que se analiza al parecer se hace cargo de este problema, al parecer al establecer sitios especiales para realizar labores de Inspección.

En resumen, el suscrito cree y estima, que los lineamientos para establecer “ Infraestructura en Recintos de Depósito Aduanero autorizados por el Servicio Nacional de Aduanas, y en pleno funcionamiento como tal, no podría ser el S.A.G.; ahora establecer condiciones de infraestructura y requisitos para efectuar sus labores, salvo que estas sean consideradas por el Servicio Nacional de Aduanas modificando el Decreto 1.114/97 y en el nuevo cuerpo legal incorporar los requisitos que el SAG quiera o desee implementar, teniendo presente además, los fallos de la I. Corte Suprema de Justicia en el caso del Puerto de Valparaíso. Igual situación ocurre para el S.N.S.

Sin perjuicio de establecer desde ya lo que pide mi propuesta que algunos de estas Inspecciones delegadas (medición de gases) se puede efectuar en cualquier recinto de depósito Aduanero, por terceros habilitados tal como lo sostiene el Sr. Director Nacional de S.A.G. en carta N° 4689/2017 de fecha 24.07.2017, párrafo octavo.

El Suscrito en síntesis, estima dada la importancia del tema establecer comisión SAG- SNS y Aduana para que esta última proponga nuevo Reglamento de Habilitación de Almacenes Extraportuarios, derogando el Decreto 1114/97 de Hacienda, por que en el que se dicta queda incorporado claramente que estas Correcciones deben “Construir, habilitar ingresos, espacios ,

oficinas tanto para el Almacenamiento de cargas peligrosas para la Agricultura (SAG) y/o para la Salud (SNS) y otros Aduaneros, Organismos todos Fiscalizadores que requieren instalaciones adecuadas para el debido cumplimiento de sus funciones que las leyes les confieren.

**Respuesta del SAG:**

En Chile, la jurisprudencia de los tribunales de justicia, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, responde al principio relativo de la sentencia, por lo tanto, son obligatorias para el caso en que se pronunció. Además, el SAG posee los cuerpos legales de superioridad normativa a las Resoluciones mencionadas lo que le permite establecer los requisitos y condiciones en que realiza su trabajo.

En cuanto al tema de la ventilación de las unidades de transportes que arriban a los terminales marítimos le informo que está regulado de acuerdo a las Directrices establecidas por Directemar D.G.T.M. Y MM. ORDINARIO N° 12.600/207 VRS. que Aprueba Circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ORDINARIO N° O-31/021, por lo que el SAG no tiene atinencia en la materia.

**Benjamín Robles Toledo , Terminal Puerto Coquimbo S.A.**

**Comentario:**

En archivo adjunto, solicitando ampliación del plazo del período de consulta pública.

**Respuesta del SAG:**

Se acoge, considerando que el plazo se extendió en 52 días a lo establecido en una primera instancia.

**Rocio García Boré, Puerto Coronel**

**Comentario:**

1) Históricamente en la región del Bio Bio ha habido un desequilibrio en la balanza comercial a favor de las exportaciones, dada la naturaleza exportadora de la región. Así las cosas, esto se traduce en que, durante el año 2016, del total de la transferencia de contenedores full, en el caso de nuestro terminal, sólo el 11% corresponda a importación y el 89% a exportación. Durante el 2017 la cifra es 13% de importación vs 87% de exportación.

2) A nuestro parecer, el proyecto de resolución que presenta el SAG, está configurado para puertos que tienen mayor presencia de importaciones full, por ejemplo Valparaíso/San Antonio donde la proporción tiende a ser 50% importación vs 50% de exportación.

3) Así, se ha entendido y de la lectura del documento que por este acto se somete a Consulta Ciudadana, que se están exigiendo requisitos respecto de aquellos sitios de inspección asociados a puertos habilitados para importación. Y en esto se centra una de las críticas que se realizan al presente documento, toda vez, que las exigencias que se efectúan son para puertos cuyos volúmenes de transferencia de importación son superiores, exigiéndose estándares muy superiores a los que incluso cuentan los propios terminales portuarios para sus trabajadores.

4) Se plasman en el documento, exigencias mínimas de sala de reuniones, áreas administrativas, hall de acceso, que no se ajustan a los volúmenes de las operaciones de importación, que por lo menos en este terminal se realizan, ni menos a las condiciones y estándares que cuentan los trabajadores propios de la empresa.

5) Que por otro lado, en relación al artículo 10 de Tecnologías de Información y comunicaciones, en el documento se nos estaría exigiendo requisitos que incluso superan las tecnologías con las que se cuentan. Hay que considerar que los equipos son de propiedad de SAG por lo que son ellos los que ellos deben administrar el equipamiento tecnológico del que son propietarios. Por otro lado, se exige acceso biométrico o con tarjeta a las oficinas, lo que no corresponde ya que las instalaciones se encuentran dentro del recinto portuario y se cuenta con sistema de vigilancia mediante cámaras de seguridad.

6) Que se reitera la postura de este terminal, en orden a que las exigencias tanto de infraestructura como tecnológicas que se están intentando implementar vía resolución que se somete a consulta ciudadana, son excesivas considerando las propias instalaciones portuarias y los niveles de volúmenes de importación que se manejan en la región.

7) Que a raíz de esto, se sugiere incluir un artículo donde se faculte al Director Regional de SAG de autorizar los sitios de inspección de importación que no cumplan con los requisitos exigidos en la resolución, pero que sin embargo a juicio del director cumplan con estándares suficientes para llevar a cabo las funciones encomendadas a dicho organismo en consideración a la envergadura de las operaciones de importación que se realicen.

#### **Respuesta del SAG:**

En cuanto a los puntos 2, 3, 4 y 6 de su consulta, no se acogen, considerando que el Modelo de Sitio de Inspección (MSI) establecido en la Resolución en Consulta Pública, permite adecuar sus dimensiones y recintos que lo conforman al volumen de carga de importación tramitada por cada Puerto Habilitado de Ingreso (PHI), teniendo claro que a menores volúmenes tienen una menor exigencia de recintos que lo conforman y sus correspondientes dimensiones. Cada Sitio de inspección se ajustará a la realidad de cada Puerto y Oficina Sectorial SAG. En cuanto a los requisitos tecnológicos de información y comunicaciones, deben ser de la más alta calidad y seguridad, con el objetivo de proteger la información que maneja el Servicio. Independiente de esto, se precisará en la Resolución aquellos ítems que son de ámbito del Servicio, de los usuarios o compartidos, siendo algunos mínimos y otros referenciales, teniendo presente que el Servicio requiere mantener condiciones de seguridad estricta en recintos donde se maneja o mantiene tanto bases de datos, como materiales o equipamientos básicos para cumplir con sus labores.

En cuanto a su sugerencia de dar facultades al Director Regional para autorizar sitios de inspección que no cumplen con la normativa, le comento que el Servicio ya ha definido sobre la materia, por lo que no se acoge su solicitud.

## Juan Pablo Santibañez, Broom Logistics

### Comentario:

En atención a su invitación a sumarnos al proceso de Consulta Pública del Proyecto de Resolución que establece requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento, para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, nos es grato comentarles que nuestra compañía utiliza en su operación un producto innovador de alta calidad y tecnología para sus bodegas, y que ha demostrado ser más eficiente y económico que los tradicionales Galpones de estructura ya sea metálicos, madera o albañilería. Por esta razón lo presentamos en esta instancia a objeto que sea parte de la resolución antes citada como alternativa efectiva a los galpones tradicionales.

Les presentamos BODEGAS PRESOSTÁTICAS o AERODOMOS.

El Aerodomo es un desarrollo del área de Innovación al interior de Broom Group hace 10 años, siendo construidos en nuestra fábrica de Casablanca V región y que a través de su división Broom Logistics, está presente en el desarrollo de actividades logísticas de almacenamiento de carga.

Nuestra Compañía detectó la necesidad de disponer de bodegas en forma rápida para dar soluciones de cubierta para diferentes requerimientos, ya sea en sus propias instalaciones como en instalaciones de clientes. Actualmente, se han instalado 40.000 mt<sup>2</sup> en Chile y comenzando instalaciones en Perú, Bolivia y Colombia. Los aerodomos existen desde 1980 en Europa y Estados Unidos, donde son utilizados para diversas actividades, ya sean estas de entretenimiento, deporte, almacenamiento, procesos productivos etc, obteniendo un gran éxito y beneficio para los usuarios de este sistema.

Las características de los Aerodomos, los hace muy eficientes para el proceso de Inspección de vuestra repartición, toda vez que ofrecen características notables para implementar un sistema de inspección SIM y SIMP y disponer de un SAMS en forma muy rápida, todo ello siempre adecuado para el tipo de mercancías a inspeccionar. De esta manera se optimizan los tiempos de movilización de mercancías proporcionando un grado de eficiencia a todo el sistema que en definitiva será un logro para SAG.

En Chile, la matriz logística es completamente rígida; la red que une los puntos de almacenaje con los puntos de demanda no variará en el corto plazo. Los Aerodomos permiten mover los puntos de almacenamiento libremente, modificando las rutas de transporte para obtener mayor eficiencia en las operaciones de los clientes u operadores logísticos en particular, facilitado por la velocidad de instalación y la ventaja que presenta la normativa vigente sobre este tipo de infraestructura.

El uso de Aerodomos para la operación del SAG ya ha sido probada y verificada en terreno y ha permitido establecer que tienen:

- Excelente cuidado al personal que labora en su interior y alrededores.
- Logran mantener la Bio Seguridad.
- Logran mantener las cadenas de Frio, asegurando la inocuidad de los alimentos.
- Logran un resguardo de los productos que almacenan, protegiendo la carga.

Dentro de las principales características de los Aerodomos que favorecen lo antes mencionado, están:

1 Los Aerodomos ofrecen un ambiente grato para trabajar: Las personas que trabajan dentro de los Aerodomos experimentan una sensación de agrado ya que tienen una buena luminosidad diurna y una luminosidad nocturna artificial, indirecta lo que no molesta al trabajador, además el entorno es limpio, amplio, alto y libre de obstáculos visuales, salvo la carga que está en su interior.

2 Los Aerodomos Ofrecen un espacio cerrado. Con esto se logra un control efectivo de acceso de personas, ya que, para su correcta operación, sus accesos deben estar permanentemente cerrados y solo se abren para permitir el acceso de los equipos, camiones y personal en un tiempo acotado y controlado. Con esto el trabajo de los funcionarios al interior de cada

Aerodomo no sufre interferencias y les permite trabajar logrando grandes rendimientos en cada jornada.

3 Los Aerodomos cumplen con la condición de Resguardo Fitosanitario. Por su naturaleza, no es posible tener áreas abiertas, como ventanas o ventilaciones de techo, por donde eventualmente pudieran ingresar pequeños animales, aves o insectos, o la fuga de eventuales contaminaciones de cargas peligrosas o de insectos foráneos, lo que es muy propicio para el trabajo del SAG. La ventilación se genera por la constante inyección de aire filtrado para mantener la presión interior, por lo que por esta vía es prácticamente imposible el ingreso o salida de cuerpos extraños.

4 Los Aerodomos son estructuralmente auto soportante. Los Aerodomos son fabricados con tecnología y materiales de primera calidad y pensados en que se enfrentaran a condiciones climáticas adversas, por esta razón es necesario destacar lo siguiente:

- Se fabrican con Telas de Origen Alemán que poseen filtro UV y son totalmente impermeables.
- El peso de la tela es de 900 gramos por mt<sup>2</sup>, lo que permite una alta resistencia a factores climáticos.
- Esta tela es totalmente Lavable
- La tela es Ignifuga.
- La tela es 85% black out y 15% traslúcida, disminuyendo la necesidad de luz artificial.
- Posee una altura máxima de Aerodomo de hasta 11,71 mts
- Incorporan puertas de emergencia peatonal en sus lados para facilitar una evacuación rápida.
- Posee Túneles de acceso para camiones, Maquinaria y acceso peatonal seguro.

Por otra parte, la configuración del Aerodomo entrega un área interior libre de vigas, pilares, luminarias, etc., lo que hace una operación segura al no existir ninguna interferencia, no existiendo la posibilidad de que se acumule suciedad, salvo en el piso producto del tránsito de personas y vehículos, la cual es perfectamente lavable sin necesidad de una infraestructura muy sofisticada.

5 Los Aerodomos son presurizado, El tener que mantenerlos esbeltos por la vía de inyectar aire a presión, genera un ambiente interior no apto para la proliferación de la mayoría de los insectos y es absolutamente soportable para las personas, por lo que genera una barrera de control de plagas que es favorable para la operación de control de las mismas.

6 Los Aerodomos son fáciles de montar y trasladar. A diferencia de los galpones tradicionales, los Aerodomos se instalan muy rápidamente y en la eventualidad que se requiera modificar su ubicación física dentro de un espacio, es absolutamente factible, rápido y a muy bajo costo. Con todo este se tiene la capacidad de generar espacios y bodegas de almacenamiento con la dinámica ideal para los distintos tipos de carga sin perder inversión inicial, como sería el caso de trasladar un galpón tradicional, en donde el desarme y nuevo arme tiene un alto costo, mucho tiempo de inactividad y se debe asumir la pérdida de las fundaciones de la primera ubicación.

7 Operación segura, Los sistemas de control de Presión Interna, empuje y velocidad del viento, son procesados a través de un PLC, que permite en forma automática el aumento de frecuencia del ventilador principal y en caso de ser necesario la incorporación de ventiladores adicionales para mantener la presión y estabilización adecuada del Aerodomo. Con esto se logra el control de presión interna, lo que permite asegurar que, ante una inevitable apertura prolongada de las puertas, el sistema automático activa los ventiladores para mantener la presurización y evitar su desinflado, dando el suficiente tiempo para regularizar su condición ideal de operación. De igual manera siempre tendrán un sistema de generación autónoma que permite alimentar los ventiladores al momento de un corte de energía eléctrica, que se activan automáticamente. Por otra parte, las telas utilizadas para la construcción de los domos son incombustibles y de alta resistencia a la tracción (8.000 kgs por metro lineal), lo cual permite soportar vientos de hasta 90 km por hora.

8 Fácil y rápida mantención y reparación. En el hipotético caso que por un accidente se dañe la cubierta y sea necesario reparar un Aerodomo, esto se puede hacer fácilmente en periodos muy acotados de tiempo sin necesidad de vaciar su contenido ya que la tecnología de su lona de alta



resistencia permite una reparación rápida y segura en un periodo de tiempo relativamente corto. Al comparar esta situación con un galpón tradicional, un daño de esta estructura obliga a desocuparlo e inutilizarlo mientras dure la reparación y su impacto en la operación del sitio será siempre mayor.

Para comprobar que los Aerodomos son aptos para ser usados por el SAG en el control de carga de importación, hemos simulado un sistema de inspección SAG en los recintos de Broom Logistics, generando las áreas y la infraestructura necesaria para la operación del SAG y el resultado es que es perfectamente posible, por lo que creemos se debiera considerar en la resolución, la posibilidad de generar estas áreas extra portuarias para la operación del SAG.

Con esta instalación es perfectamente factible inspeccionar las siguientes mercaderías pertenecientes a las categorías 1 a 4 de riesgo fitosanitario para cargas de importación:

- GRANOS
- SEMILLAS
- BANANAS
- HARINAS
- FERTILIZANTES
- MAQUINARIA NUEVA Y USADA
- MENAJES
- ROPA NUEVA Y USADA
- MUEBLES

Con todo lo anterior y al revisar su Proyecto de Resolución que establece requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento, para sitios de inspección de mercancías de importación de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero, nos resulta evidente que nuestro Aerodomo, cumple satisfactoriamente todos los requerimientos que se estipulan en él, por lo que nos agradecería que esta alternativa de bodegaje estuviese contemplada en dicha resolución. Por otra parte, y en atención a todas estas ventajas comparativas de los Aerodomos, se hace evidente que las funciones de Inspección del SAG, perfectamente se pueden hacer fuera de los recintos aduaneros, habilitando áreas que cumplan con la resolución.

#### **Respuesta del SAG:**

En primer lugar se agradece el envío de la información adicional sobre el tema consultado. En segundo lugar le comento que el MSI permite sin problemas la utilización de la estructura mencionada, por lo cual es posible evaluar un proyecto de estas características mientras cumpla con todos los requisitos establecidos dependiendo de las mercancías para lo cual se solicite habilitar. Sí es importante destacar que es necesario mantener las áreas y recintos establecidos según sea el caso.

En cuanto a realizar las inspecciones fuera de los recintos aduaneros, éstas deben adecuarse a lo establecido en el Decreto 510 de 2016.

#### **Juan Fuller Catalán, SAG**

##### **Comentario:**

Respecto al proceso de consulta pública por la Propuesta de Resolución que regularía los "Requerimientos de Infraestructura, instalaciones y equipamiento para Sitios de Inspección SAG", se sugiere analizar las siguientes observaciones, en los artículos que indica: 9.1, Criterios de Ubicación.

Como criterio de emplazamiento se debería considerar la variable orientación exportadora de

productos silvoagropecuarios de algunos puertos del país, sobre todo marítimos y la variable desconsolidación de cargas de importación de diversa índole en la misma área o cercana. En esos casos, dado el riesgo de contaminación de puerto o área de exportación resultaría preferible la opción de emplazamiento en zonas extraportuarias, que es el modelo logístico aplicado además por el hecho de estrechez de espacio en algunos puertos. La aprobación de emplazamiento seguramente debería considerar la opinión de otros actores del ámbito portuario.

9.3.7 Equipamiento: reforzar la idea de que la orientación de contar con sistemas de extracción de aire debería apuntar fundamentalmente a la eventual presencia de gases fumigantes residuales en las cargas a inspeccionar.

#### **Respuesta del SAG:**

Muy atinente los comentarios.

En cuanto a considerar la variable "orientación exportadora" de algunos puertos, se hará el alcance en la Resolución y del sistema de extracción de aire por la presencia de gases fumigantes también. Se acogen ambas solicitudes.

#### **Jaime Ramirez, Puerto Lirquén**

##### **Comentario:**

Según Resolución Exenta sobre Requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección SAG Puerto Lirquén indica siguientes observaciones y/o preguntas

Artículo 6 Párrafo 2

En su parte señala "El plazo máximo para presentar la solicitud formal, con todos los antecedentes no podrá superar los 6 meses a partir de la publicación de la presente Resolución, definiéndose un plazo máximo para su completa implementación el año 2021." Pregunta. La publicación de esta resolución es con la fecha que indica el actual documento (07.06.2017) o habrá otra publicación oficial, una vez analicen observaciones.

Artículo 9 Nros. 9.1 - 9.2 - 9.3

En su títulos se señala la palabra "Criterios". Es importante establecer si estos son mínimos, revisables, máximos. Si se observa figuran detalles que pueden ser alterados según el área territorial destinada para la construcción del SI

Artículo 10 Nros. 1- 10

En su título señala en inicio "Criterios", es importante determinar si cada uno de estos puntos será exigible o el Terminal puede proponer sistemas alternativos que cumplan con el objetivo indicado

Artículo 11

Se solicita mayor claridad acerca de este punto, cada terminal posee su propia matriz de eficiencia energética

Artículo 12 Nros 12.1

Se entiende que el programa arquitectónico que se indica es ajustable a la realidad de cada Terminal

Nota General

En la descripción estructural, se indica áreas comunes, tanto operativo como administrativo, dada a realidad de nuestro Terminal y sus cargas , estas áreas están separadas. La Resolución contiene muchos aspectos o requerimientos técnicos que a priori necesitan de una alta inversión, por esta razón es importante que este tipo de documentos o instructivos, tenga también una instancia de análisis regional y local , bajo la premisa de realidades distintas tanto a nivel país como dentro de una misma región. Esta instancia permitirá aclarar dudas y proyectar o dirigir consultas .

#### **Respuesta del SAG:**

Artículo 6: La entrada en vigencia de esta Resolución será a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por lo que la fecha señalada en proyecto de Resolución sometido a consulta pública, corresponde a la fecha de elaboración de este documento y no de su entrada en vigencia. Además se precisa que el plazo máximo para presentar la solicitud formal, que incluye todos los antecedentes relativos al diseño y construcción existente, descritos en el artículo 6 del proyecto de Resolución referido, corresponden a propuestas de plazos que el Servicio presenta a consideración en la consulta.

Respecto de la observación al artículo 9 del proyecto de Resolución, donde se abordan criterios y parámetros que definen las directrices de funcionalidad y constructivas de los diferentes recintos que conforman el Sitio de Inspección, se aclara que éstas son directrices generales y en la mayoría de los casos mínimas, por lo que se deberá tener presente al momento de resolver estas instalaciones.

Artículo 10: Lo que se establece en este punto son los requisitos que dan seguridad al Servicio del buen funcionamiento del sistema y de la seguridad de la información que se maneja, pudiendo ser factible evaluar alternativas que den igual seguridad.

Artículo 11: Se acoge su inquietud y se revisará este artículo de manera de dar mayor claridad.

Artículo 12: Sí, dentro de ciertos parámetros que permitan dar las condiciones para verificar el cumplimiento de la normativa de competencia del SAG.

En cuanto a su nota general, informo que el Servicio tiene considerado apoyar en las diferentes etapas el desarrollo del proyecto de adecuación o construcción, a través de las diferentes unidades SAG involucradas.

#### **Paula Acosta, SAG San Antonio**

##### **Comentario:**

Se detallan las siguientes observaciones para Propuesta de Resolución de Requerimientos de infraestructura, instalaciones y equipamiento para sitios de inspección SAG:

1. Art. 3. 3. Centro de Inspección: Esta instalación también puede constituir un lugar para aplicación de medidas sanitarias o un lugar para inspección de mercancías peligrosas, ya que estas tampoco es necesario que dupliquen todas las instalaciones exigidas para un SIM

2. Art. 3.12. Sitio de Inspección: No es necesario que se encuentre en zona primaria todas las instalaciones, las oficinas administrativas pueden mantenerse en otro lugar.

3. Art. 4. SIMP: Corresponde al lugar donde se realiza la inspección de mercaderías definidas por diferentes autoridades como peligrosas y que no pueden manipularse en cualquier recinto. (por ej. Dentro de un terminal marítimo)

4. Art. 12.1.4. Área de Inspección: para un andén normal y de temperatura controlada, entendiendo que estos son de descarga posterior, no se requieren una superficie específica para la ubicación de los camiones o contenedores, sólo se requiere que las puertas del medio de transporte queden totalmente adosadas a las puertas de la sala de inspección donde se descargará la mercadería.

5. Art. 12.2.2. y Art. 12.2.3. Sala de Inspección: La subdivisión para inspeccionar diferentes cargas es optativa (para mercadería pecuaria no aplica). En productos de riesgo agrícola se puede optar por otras medidas para evitar el traslado de plagas, como baja temperatura.

6. Art. 13. El SIMP puede estar asociado a un SIM, por lo que no necesita duplicar todas las áreas. Cabe mencionar que la normativa de las cargas IMO dispone que estas deben inspeccionarse al aire libre, y considerando que normalmente estos son productos de bajo riesgo fitosanitario de diseminación de plagas por el aire, se puede evaluar la exigencia de un recinto totalmente cerrado con ventilación forzada como está en la resolución.

7. Art. 15. El SAMS puede estar asociado a un SIM, por lo que no necesita duplicar todas las áreas.

8. Art. 16.3. CD puede ser una unidad con características de SIMP o de SAMS también.

#### **Respuesta del SAG:**

Artículo 3.3.: Son recintos independientes, pudiendo el Centro de Inspección contar con instalaciones para la inspección de mercancías peligrosas. En el caso del SAMS, es un lugar que requiere de infraestructura distinta y que debe contar con la autorización de otros organismos del estado.

Artículo 3,12.: Si bien se puede evaluar que el área administrativa pueda estar en las dependencias de la Oficina Sectorial, el Sitio de Inspección necesariamente debe estar ubicado dentro de la Zona Primaria.

Artículo 4.: Sin observaciones

Artículo 12.1.4.: se acoge y se precisará en la Resolución.

Artículo 12.2.2 y 12.2.3.: No a lugar, pues no hay certeza que sea utilizado el andén sólo para carga pecuaria. En cuanto a bajar la temperatura se puede evaluar.

Artículo 13. El SIMP asociado a el SIM, está descrito en el artículo 13.2., además se precisa que el término de mercancías peligrosas se refiere a una categorización SAG y no a cargas IMO. En el SIM se podrá resolver cargas IMO siempre y cuando la autoridad correspondiente así lo determine.

Artículo 15.: Respondido en 3.3

Artículo 16.3.: No procede.

**Pablo Moya León, Encargado Regional Depto. Sanidad Pesquera  
Dirección Regional, Región del Bío Bío, SERNAPESCA**

**Comentario:**

Junto con saludarles, y en relación a la documentación que se encuentra en vuestro portal en calidad de consulta pública, referido a proyecto de resolución denominado “REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO, PARA SITIOS DE INSPECCIÓN SAG”, puedo comentar los siguientes:

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene la misión de velar por la inocuidad alimentaria de los productos acuícola pesqueros de exportación e importación. Específicamente, para este último caso, le corresponde a Sernapesca exigir que los recursos importados fueron extraídos y/o procesados conforme a la normativa nacional e internacional vigente, velar por el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios y por el cumplimiento de los requisitos asociados a la inocuidad alimentaria. En este sentido cobra real importancia la fiscalización física-documental que Sernapesca efectúa sobre las importaciones, cuyo objeto, en las inspecciones físicas, es validar la información declarada documentalmente por el importador. En este ámbito, se destaca la labor de control físico que Sernapesca efectúa sobre el control de los productos congelados, especialmente los asociados a jurel, merluza, salmón, jibia, choritos, etc., donde es fundamental el resguardo de las condiciones ambientales y de higiene, es decir, es relevante efectuar esta labor bajo condiciones controladas, evitando de esta manera el deterioro del producto, pérdida cadena de frío u otra situación que podría afectar la inocuidad del producto.

En relación al documento en consulta, se entiende que éste aplicaría para MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN DE COMPETENCIA DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, las cuales se individualizan en el punto 3.2 “Clasificación de mercancías” de dicho documento. En dicho punto, por cierto, no aparecen los productos acuícola pesqueros congelados. Si bien es cierto es entendible esta clasificación, resulta del todo relevante que la infraestructura, instalaciones y equipamiento para estos sitios de importación puedan permitir también brindar las condiciones y permitir efectuar labores de fiscalización de los productos acuícola pesqueros de competencia de Sernapesca, específicamente los congelados, que requieren condiciones especiales al tratarse de alimentos y estricta mantención de cadena de frío. Es importante comentar que para los productos retornados, además, es necesario realizar una revisión a toda la carga declarada (packing list) con toma de muestras, para lo cual se requieren de los espacios para la operación de desconsolidado y para toma de muestras, en el puerto, de manera de evitar tener que llevarlos a frigoríficos habilitados, lo que implica sobrecostos y tiempo perdido en el cumplimiento del procedimiento logístico de la importación. Cabe indicar que estas fiscalizaciones se hacen en conjunto con otros organismos del estado, como lo es Aduana. Además, es importante comentar que algunos de estos productos también requieren de la inspección y eventual toma de muestras por parte de la Seremi de Salud, en donde lógicamente también se requiere de un ambiente bajo condiciones controladas.

En la documentación en consulta, las dependencias y espacios los cuales permitirían satisfacer las necesidades antes señaladas estarían considerados en lo que se define como andén de temperatura controlada y sala de inspección de temperatura controlada.

**Respuesta del SAG:**

Agradecemos los comentarios expuestos. En relación a estos puntos, lo establecido en la Resolución en consulta son los requisitos establecidos para las mercancías de competencia del SAG, pues no tenemos atribuciones para otras mercancías. De igual forma, entendemos que

como Servicios públicos el trabajar en conjunto es un plus que es importante desarrollar, por lo cual sería importante que Sernapesca, en caso de querer sumarse a este proyecto, lo haga efectivo mediante oficio al Director Nacional del SAG.

**Miguel Flores, Gerente Extraportuario  
Contopsa Inland Terminals SpA, APM Terminals**

**Comentario:**

Estimados, notar siguientes preguntas comentarios:

1. En el caso de que no existan interesados en habilitarse como SIM o SIMP ¿qué alternativas existirán para habilitar un Centro de Inspección?
2. La infraestructura operativa (andenes, zonas de descarga, salas de inspección) habilitados para actividades SAG, podrán ser utilizados para otras labores propias de un terminal, aforo/reconocimiento aduanero, transferencia de carga o para otros programas fiscalizados por el SAG (origen/usda)?
3. Para el caso de un centro de inspección, ¿el tipo de mercancías a inspeccionar es el mismo que para un SIM?
4. Un centro de inspección, ¿puede realizar inspecciones de mercancías peligrosa de acuerdo a criterio SAG?
5. ¿Qué criterio utilizó el SAG para definir las mercancías catalogadas como peligrosas?
6. ¿Todos los fertilizantes y pesticidas están catalogados como mercancía peligrosa? Si no, Existe un listado que indique cuales son peligrosos? Donde está se encuentra disponible este listado?
7. Resolución establece superficies mínimas de andenes y otros que son exageradas para instalaciones que manejan carga containerizada, es necesario revisar y acomodar a la realidad.
8. Los Centros de Inspección, ¿podrán prescindir de áreas de apoyo y administrativas establecidas para un SIM, debiendo considerar sólo instalaciones operativas como andenes y sala de inspección?
9. Hoy el SAG autoriza que la toma de muestras o inspección, previa al ingreso al país, sea efectuada en recintos fuera de zona primaria... frente a estas nuevas exigencias... ¿el SAG seguirá autorizando este tipo de inspecciones en recintos ubicado fuera de zona primaria?... entendemos que estas autorizaciones se basan en la falta de centros o sitios de inspección apropiados, por lo que al incorporar nuevas instalaciones, esta razón deberá desaparecer?
10. En caso siguieran autorizando inspecciones en otros recintos... exigirán lo mismo que para sitios/centros de inspección en zona primaria?
11. La Resolución establece que las salas de inspección (normal, t° controlada y mercancías peligrosas) debe contar con "implementos o equipamiento necesarios para realizar las labores de inspección", sin mayor especificación (solo se hace referencia a mesones e iluminación). ¿Cuáles son estos implementos y equipamientos? ¿En qué cantidades?
12. Sobre la base de mantener el estándar mayor, ¿es factible habilitar un mismo espacio físico como sala de inspección "normal" y con T° controlada?
13. Puede compartirnos la lista de mercancías consideradas peligrosas por el SAG?

**Respuesta del SAG:**

1. Ninguna posibilidad.
2. En principio sí, pero habría que analizarlo al momento de presentar el proyecto, dejando claro que la primera opción es para cargas de importación de competencia del SAG.

3. Sí

4. No, pero el SIM podría contener módulos de un SIMP, tal como se menciona en el artículo 13.2.

5. Es un criterio basado en el riesgo físico que se genera al estar en contacto con la mercancía que está siendo sometida a inspección o verificación física (toma de muestra). Por la condición propia del producto.

6. Dentro de esta categoría están considerados todos los plaguicidas. Esta información estará disponible en la Web del SAG una vez que la Resolución entre en vigencia.

7. No existen superficies exageradas, pues están dentro de un contexto de vehículos de mayor tamaño. De igual forma, se explicará dentro de la Resolución, cuales son las dimensiones mínimas y cuales son referenciales, las que de todas formas se podrán ajustar a los tipos de medio de transporte de acercamiento al Sitio de Inspección.

8. Los Centros de Inspección son una alternativa al SIM y podrá prescindir de ciertas áreas o de algunos módulos de las áreas, lo que se analizará caso a caso al momento de la presentación del proyecto.

9. La idea de estos Sitios es reforzar la actividad que realiza el Servicio en la Zona Primaria, pues con ello se disminuye el riesgo fito y zoo sanitario y por ende, debieran tender a desaparecer las tomas de muestras o inspecciones en recintos fuera de la Zona Primaria.

10. Debieran desaparecer. Cualquier situación distinta se verá caso a caso.

11. Los implementos y el equipamiento será el necesario para realizar las labores propias asociadas a la importación de las mercancías que ingresarán por cada PHI y serán publicadas en la Página Web una vez que la Resolución entre en vigencia. Las cantidades dependerán de las mercancías y sus volúmenes estimados.

## **Camila Lizama, Puerto Central**

### **Comentario:**

Los tiempos de recepción de comentarios nos parecen muy limitados considerando la presentación explicativa sostenida el 26-Oct-2017 y magnitud de la propuesta. Enviaremos nuestros comentarios dentro de los próximos días una vez analizado en detalle todo lo referente a materia en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, desde ya nos parece necesario proponer que la fecha de puesta en marcha de este proyecto se aplase más allá del 2021, siendo recomendable una puesta en marcha a contar del 2025 en adelante. Por lo general en ésta o cualquier industria, las nuevas regulaciones requieren de tiempo para estudiarla, desarrollarla, proyectarla, capitalizarla y difundirla antes de lograr ponerla en práctica con la efectividad que se pretende alcanzar.

### **Respuesta del SAG:**

Se debe tener presente que el período de Consulta Pública del proyecto de Resolución del MSI se extendió por un plazo de 142 días, tiempo que se considera adecuado para el análisis y evaluación de la información contenida en este documento. Complementando lo señalado, me permito indicarle que el Servicio se encuentra disponible a recibir consultas y observaciones sobre las materias que le competen, razón por la cual no se ve inconveniente a este respecto. En relación a la propuesta de aplazamiento para la completa implementación del Modelo de SI, es una de las materias consultadas que a juicio del Servicio es de gran relevancia, razón por la cual será evaluada como principio de gradualidad a este respecto.

## **Nadia Bravo B.**

### **Comentarios:**

Preguntas:

\*En el punto 12.1 Programa Arquitectónico SIM, Área exterior, explanada de maniobra?

se referirá, a el espacio que tiene el camión para doblar, para salir del recinto, de moverse, etc?

\*de igual manera en el mismo cuadro donde dice aseo y residuos sólidos?

se referirá a aseo? área de aseo? bodega de aseo? de igual manera residuos sólidos, la bodega?

En el mismo punto pero área administrativa.

Oficina ingreso CDA. (existe una oficina habitada para las agencias, clientes etc para hacer todo tipo de documentación, se referirá a esa? por que una oficina solo para hacer los CDA no existe.)

Hall recepción, me imagino que puede ser el hall de entrada a la empresa y no uno en particular.

Luego en el área de apoyo, también se nombra ASEO.( pero no especifica, bodega, etc? no se a que se refiere.)

- \*En el punto 13.1.4.

Cuadro área de inspección:

Superficie de descarga. (la empresa no posee andenes, por que lo que la superficie de descarga se referirá a la zona donde se dejan los contenedores para la inspección?

### **Respuesta del SAG:**

"12.1. : Sí, se refiere al espacio destinado para que los medios de transporte de acercamiento realicen sus maniobras para acercarse, posicionarse y retirar la carga desde el andén.

Aseo y residuos sólidos. Se refiere a la basura y desechos sólidos resultantes de las actividades desarrolladas en las dependencias del Sitio de Inspección.

Oficina Ingreso de CDA corresponde a la dependencia donde se ubica el funcionario SAG que recepciona y comienza la tramitación del CDA u otros documentos requeridos para el trámite de importación. El Sitio no considera dependencias para los Agentes de Aduanas.



Hall de recepción no se refiere al de ninguna empresa, sino que a uno específico para el SAG y corresponde al lugar donde se ubicarán todos los usuarios que tramitarán solicitudes de importación al SAG, por lo que incluye un equipamiento mínimo para realizar estos trámites.

En el área de apoyo, el recinto aseo corresponde al lugar donde se higieniza los implementos utilizados para realizar el aseo.

Superficie de descarga, se refiere al lugar donde se deposita la mercancía que es desconsolidada del contenedor a objeto de realizar la inspección física o muestreo de ésta.

## Jorge Santos, Puerto Columbo

### Comentarios y respuestas del SAG:

COMENTARIOS	RESPUESTA
1.- (4.1) Podemos acceder alguna data vía web, de cuáles son las Mercancías que no involucran grado de riesgo?	Esta información estará disponible en la Web del SAG una vez que la Resolución entre en vigencia.
2.- (4.2) Por ejemplo la cerveza en latas o embotelladas, corresponden son mercancías consideradas con un grado de riesgo bajo...?	No son de riesgo en este tipo de presentación.
3.- Es mandatorio habilitarse como punto (SI)?	Es mandatorio en la medida que requieran tramitar cargas por ese Punto Habilitado de Ingreso.
4.- Que pasa si decidimos no habilitarnos...?	De no disponer de un Sitio de Inspección para mercancías de importación de competencia del SAG, estas cargas no podrán tramitarse por esa zona primaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 5 del proyecto de Resolución en consulta pública.
5.- Hasta cuando podríamos operar sin habilitación?	Hasta la presentación oficial del proyecto de adecuación, que de acuerdo a lo descrito en el artículo 6, puede ser hasta 6 meses después de publicada la Resolución en el Diario Oficial.
6.- Que pasa si decidimos habilitarnos en un par de años más, Se podrá hacer?	No hay inconveniente, teniendo presente que a partir de la fecha de habilitación del SI se podrán tramitar cargas de competencia del SAG.
7.- Hasta cuando podríamos operar con las mismas instalaciones que actualmente existen en Puerto Columbo SA?	Hasta la presentación oficial del proyecto de adecuación, que de acuerdo a lo descrito en el artículo 6, puede ser hasta 6 meses después de publicada la Resolución en el Diario Oficial.
8.- Consideramos que el plazo máximo de 06 meses estipulado en documento, para poder presentar una solicitud de proyecto una vez publicada la resolución, estimamos que este es muy corto y proponemos sea analizado y/o aumentado al menos a 01 año. Esto último principalmente por la cantidad de documento que hay que	Se analizarán los plazos de presentación del proyecto, atendiendo a los antecedentes entregados, de forma de mantener el principio de gradualidad sobre el que se basa el espíritu de esta normativa.

COMENTARIOS	RESPUESTA
<p>presentar según esta resolución y además por el respectivo análisis de demanda que habría que completar, para revisar como se financiarían estas inversiones.</p>	
<p>9.- Podría especificar a que se refieren las corrientes débiles?</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3.3. corresponde a sistema de llamado, red de telefonía y citofonía, central de monitoreo y red de datos e internet</p>
<p>10.- (9.3.7) Podrían especificar en que instalaciones se utilizarían? Nuestra estimación es que sería un recurso excesivo para la instalación.</p>	<p>En atención a lo señalado, se considerará un cambio en la redacción de este artículo, de forma que se describa en términos generales lo que el Servicio requiere en esta materia.</p>
<p>11.- (10.4) Respecto al tipo de telefonía, este documento debiese aceptar todo tipo que esté disponible en el mercado y no acotarla a que sea solamente IP. Estimamos que esto es decisión del propio AEP.</p>	<p>Se evaluarán los antecedentes presentados, considerando siempre los requerimientos de seguridad que mantiene el Servicio a este respecto, manteniendo la expedición en las comunicaciones que el Servicio requiere.</p>
<p>12 (10.7) Respecto a los controles físicos biométricos, proximidad, etc. Son accesorios excesivos y bastaría con los controles convencionales hoy utilizados en instalaciones. Mismo caso con el cuerpo de guardias, que son dispuestos por el Almacén en los controles principales.</p>	<p>Se analizará la pertinencia de los comentarios descritos, teniendo presente que el Servicio requiere mantener condiciones de seguridad estricta en recintos donde se maneja o mantiene tanto bases de datos, como materiales o equipamientos básicos para cumplir con sus labores.</p>
<p>13.- (11.5) Estimamos que esto debe ser más bien una proposición a las empresas, más que un requisito mandatorio.</p>	<p>Se acoge</p>
<p>14.- (12.1.1) Para el área exterior, zona de transportes, se está considerando una mts<sup>2</sup> excesivos, dado en dicha zona solo queda posicionado el contenedor que luego será inspeccionado.</p>	<p>Se explicitará dentro de la Resolución cuáles son las dimensiones mínimas y cuales son referenciales, las que de todas formas se podrán ajustar a los tipos de medio de transporte de acercamiento al Sitio de Inspección.</p>
<p>15.- (12.1.1) Área Exterior, Explanada de Maniobras, sus mts<sup>2</sup> deben estar asociadas al área que utiliza el contenedor a ser inspeccionado. Favor confirmar si es así.</p>	<p>Se explicitará dentro de la Resolución cuáles son las dimensiones mínimas y cuales son referenciales, las que de todas formas se podrán ajustar a los tipos de medio de transporte de acercamiento al Sitio de Inspección.</p>
<p>16.- (12.1.1) Recintos industriales. Estacionamiento de Transportes. Podría especificar mejor este punto?, sobre todo cuando se considera que los transportes no son inspeccionado y hemos dicho que solo es el contenedor que finalmente queda posicionado en un área específica. Por ejemplo, también se indica en este punto</p>	<p>Se debe considerar que el MSI es para todos los PHI del país, ya sean marítimos, terrestres y aéreos y la mercancía arriba al sitio en distintos medios de transporte, por lo cual se debe ajustar a la realidad de cada uno de ellos. De igual forma se harán las precisiones en la resolución en caso de corresponder (para complementar, remitirse al punto 12.1.1.,</p>

COMENTARIOS	RESPUESTA
<p>“Estar transportistas y Otros”, si se están refiriendo a una sala de estar, esta no sería necesaria dado en el modelo de inspección que habitualmente se desarrolla, es solo la unidad la que queda posicionada para inspección y no existe un transporte que esté aguardando con ella abordo para realizar dicha inspección. Por tanto, la resolución debería considerar también estos casos.</p>	<p>donde se puntualiza el criterio que se establecerá para este recinto).</p>
<p>17.- (12.1.2) A que correspondería y para que se utilizarían las instalaciones como oficina ingreso CDA y Caja? Sin embargo, consideramos que esto sería una redundancia en el Almacén si consideramos que el SAG solo opera un par de horas al día en cada Instalación.</p>	<p>Estas instalaciones son requeridas para el establecimiento de un SIM, no así para un CDI, que entendemos que es el caso del extraportuario Puerto Colombo.</p>
<p>18.- La gran cantidad de oficinas y mts2 descrito en esta resolución, traerá consigo, una gran reducción de los actuales espacios donde se desarrollan las actividades de inspección, (generalmente contenedores), lo que irá en desmedro de la actividad de inspección, además de la reducción de la eficiencia obtenida en la actualidad, y con el consiguiente costo económico que impactará a los consignatarios de carga. Y quedan dudas, por ejemplo, si al menos consideraran que los funcionarios SAG operen de forma continua y permanente en instalaciones como los almacenes extraportuarios. De esa forma, en algo podría mitigar la perdida de eficiencia que generaría la falta de espacios para realizar los volúmenes de inspección, que habitualmente se hacen.</p>	<p>Los requisitos establecidos en el MSI son los que el Servicio ha determinado necesarios para realizar sus funciones en materias de importaciones y con ello se pretende dar agilidad al sistema. Al centralizar la carga y las inspecciones, el proceso de importación debiera ser más rápido y eficiente, considerando además la pronta puesta en marcha del Sistema Información Importación SAG (SIIS) y en cuanto a la asignación de Inspectores, se verá la mejor manera de implementarlo teniendo claro la composición del nuevo escenario Sectorial.</p>
<p>19.- No se entiendo muy bien que es y para que se requeriría el Hall de Inspección, Favor aclarar.</p>	<p>Si se refiere al Hall recepción, corresponde al lugar donde se ubicarán todos los usuarios que tramitarán solicitudes de importación al SAG, por lo que incluye un equipamiento mínimo para realizar estos trámites. Entiéndase que forma parte de un SIM.</p>
<p>20.- (12.1.3) Estimamos que la sala de reuniones no sería necesaria, si además existe la factibilidad de utilizar la de los propio Almacén.</p>	<p>Estas instalaciones son requeridas para el establecimiento de un SIM, no así para un CDI, que entendemos que es el caso del extraportuario Puerto Colombo.</p>

COMENTARIOS	RESPUESTA
21.- (12.1.4) Estimamos que los mts2 de andén, debería ser de libre elección, o bien conforme a los mts2 que genera la posición de un contenedor a inspeccionar.	Se debe considerar que el MSI es para todos los PHI del país, ya sean marítimos, terrestres o aéreos y la mercancía arriba al sitio en distintos medios de transporte, por lo cual se debe ajustar a la realidad de cada uno de ellos. En este contexto, se explicitará dentro de la Resolución, cuales son las dimensiones mínimas y cuales son referenciales, las que de todas formas se podrán ajustar a los tipos de medio de transporte de acercamiento al Sitio de Inspección.
22.- La circulación del personal no debería ser superior a 30 mts2, o bien, considerar este número como parámetro mínimo.	Se precisará en metros lineales el ancho mínimo requerido para la circulación de personal.
23.- La superficie de descarga debería partir con un metraje mínimo de 50 mts2.	La superficie de descarga debe considerar el desconsolidado completo de la mercancía y en caso de venir paletizada, se debe acceder a ella por todas las caras del pallet y en caso de cajas sueltas debe considerar el acceso a cada una de ellas.
24.- (12.1.4) estimamos que otra oficina, es redundante para un SI	No a lugar
25.- Consideramos que la resolución, no solo debe considerar andenes, sino también, solo e área donde quedan posicionados los contenedores para inspección.	El MSI considera todas las posibilidades. Un andén puede estar a nivel de piso y no necesariamente en altura, por eso se indica en varias partes que se debe ajustar a la realidad de cada SI
26.- (12.2.1.2.1) Respecto a la zona de maniobra y la superficie de descarga, son dos zonas que perfectamente pueden ser coincidentes o quedar fusionadas en una. De lo contrario la resolución podría sugerir fusionar ambas zonas, cuando el volumen de carga que será inspeccionada, sea limitado, es decir, que nos estemos refiriendo a un volumen similar o equivalente a un pallet de carga.	Si bien son áreas unidas y que constituyen un mismo espacio, pero tienen objetivos distintos. Una es para depositar o posicionar la mercancía descargada para realizar la Inspección física o muestreo y la otra es el lugar de movimiento de las grúas o traspallets que operan en el proceso de carga y descarga.
27.- (12.2.4) Estimado que bodega de muestra puede ser remplazado por estante o repisa cerrada que pueda contener dichas muestras.	En la bodega de muestra, aparte de almacenarlas (pudiendo requerir incluso condiciones de frío), es utilizada además para el registro, acondicionamiento, empaque y preparación de las muestras, por lo que se debe ajustar a lo establecido en la normativa.
28.- (12.2.4) igual que el anterior.	No se entiende el comentario
29.- Otra oficina es redundar en las instalaciones exigidas. Bastaría con solo una.	No se entiende el comentario
30.- (13.1) Respecto a las explanadas de maniobras, debería partir con un mínimo de 50 mts2.	Según se aclara en el punto 13.1.1.de la Resolución, será de acuerdo a las prestaciones proyectadas para cada lugar.

<b>COMENTARIOS</b>	<b>RESPUESTA</b>
31.- (13.1.2) Igual que las anteriores, más oficinas es redundante en la instalación	Dependerá si se está hablando de un MSI o un CDI